



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 6230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00379 -2019-A/MPMN

Moquegua, 27 AGO. 2019

### VISTOS:

El Informe Legal N° 0643-2019-GAJ/GM/MPMN, Informe N°002-2019-SG/MPMN-

AS022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con su artículo 43° que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (**en adelante la L.C.E.**), modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (**en adelante el R.L.C.E.**), aprobado mediante D.S. 344-2018-EF;

El 12 de agosto del 2019, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, convoca mediante el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 022-2019-CS-MPMN-1 para el servicio de ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO DE POTENCIA 101HP A MÁS Y CAPACIDAD 10-12 TN INCLUYE OPERADOR, para el proyecto denominado: "RENOVACIÓN DE VÍAS VECINALES Y VEREDA EN EL MALECÓN MARISCAL DOMINGO NIETO Y MARQUEZ, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" cuyo valor estimado conforme a las indagaciones de mercado y al MEMORANDUM N°914-2019-GAJ/GM/MPMN con el cual se aprueba el Expediente de Contratación por un valor estimado es de S/. 48.000.00 Soles (Cuarenta y ocho mil con 00/100 soles);

Que visto el Acta S/N del Comité de Selección de fecha 12 de agosto del 2019, indica que el postor GOMEZ INGENIEROS S.A.C. es el único postor que cumple con los requisitos de calificación y evaluación requeridos en las bases (...);

Sin embargo, la oferta de menor precio supera el valor estimado, tal es así que la empresa GOMEZ INGENIEROS S.A.C., presentó la oferta de menor precio por un monto de S/. 51.600.00 Soles, pero, mayor al monto del valor estimado del procedimiento de Selección el cual es S/.48.000.00 Soles, por lo que este ha superado por un monto de S/. 3,600.00 Soles;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la L.C.E. establece: "La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del R.L.C.E., establece: "68.3 En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que para el presente caso, tratándose del servicio de ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO DE POTENCIA 101HP A MÁS Y CAPACIDAD 10-12 TN INCLUYE OPERADOR, se tiene que el Presidente del Comité de Selección solicitó la ampliación de disponibilidad presupuestal la misma que fue refrendada mediante ampliación de certificación de crédito presupuestario N° 694, tal es así que se estaría cumpliendo con la primera condición de la obtención del crédito presupuestario, en tal sentido con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, deberá emitirse el acto resolutorio de parte del Titular de la entidad todo ello en amparo del numeral 68.3 del artículo 68° del R.L.C.E.;

Que, mediante Informe N°002-2019-CS/MPMN-AS022 de fecha 26 de agosto del 2019, el Presidente del Comité de Selección - Edú Junior Cárdenas Huamachuco, solicita la aprobación de oferta de menor precio que supera el valor estimado del procedimiento de selección, además adjunta la Carta S/N de Apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, de fecha 21 de agosto del 2019;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1996

Que, con Informe Legal N° 0643-2019-CAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se Apruebe la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 022-2019-CS-MPMN-1** para el servicio de **ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO DE POTENCIA 101HP A MÁS Y CAPACIDAD 10-12 TN INCLUYE OPERADOR**, para el proyecto denominado: **"RENOVACION DE VIAS VECINALES Y VEREDA EN EL MALECON MARISCAL DOMINGO NIETO Y MARQUEZ, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las vicaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 022-2019-CS-MPMN-1 para el servicio de **ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO DE POTENCIA 101HP A MÁS Y CAPACIDAD 10-12 TN INCLUYE OPERADOR**, por el monto total de la oferta ascendente a S/. 51.600.00 Soles; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, al Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 022-2019-CS-MPMN-1, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Administración para las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE